

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 022

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 47/15 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 0325/15, QUE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 17094 REFERENTE AL PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 12 MARZO 2015

Girado a la Comisión Nº: P/R Ley Sancionada

Orden del día Nº: _____


LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- X **Artículo 1°.-** Apruébase en todos sus términos el Convenio, registrado bajo el N° 17.094, referente al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas y de Asistencia Financiera, celebrado el 30 de enero de 2015, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Gobierno Nacional;
- X ratificado mediante Decreto provincial N° 0325/15.
- Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

✓



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 128	06 FEB 2015	HORA 13:40
 FIRMA		

NOTA N° 47
GOB.

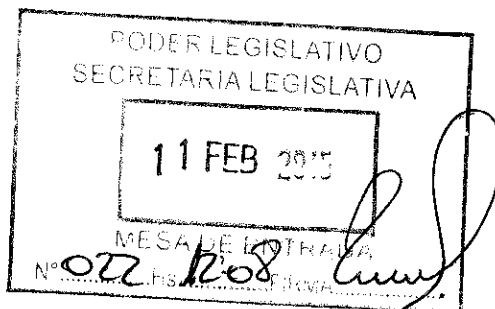
USHUAIA, 05 FEB. 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0325/15, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 17094, celebrado con el Estado Nacional, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

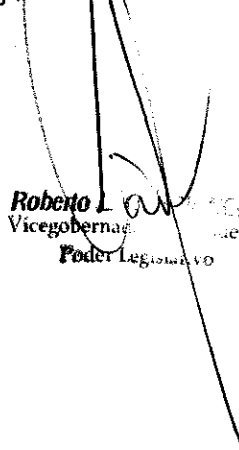
AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-




María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A LA SECRETARIA LEGISLATIVA
USHUAIA, 06/02/15 -

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-


Roberto Luis CROCIANELLI
Vicegobernador
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 03 FEB. 2015

VISTO el Convenio celebrado entre el Estado Nacional, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Jorge Milton CAPITANICH, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel KICILLOF y el señor Ministro del Interior y Transporte, Contador Anibal Florencio RANDAZZO; y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta; y

CONSIDERANDO:

Que el citado se suscribió con fecha treinta (30) de enero de 2015 y se encuentra registrado bajo el N° 17094, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

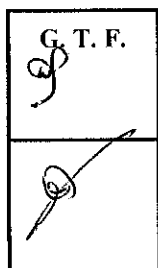
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 17094, celebrado entre el Estado Nacional, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Jorge Milton CAPITANICH, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel KICILLOF y el señor Ministro del Interior y Transporte, Contador Anibal Florencio RANDAZZO, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, de fecha treinta (30) de enero de 2015, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0325/15




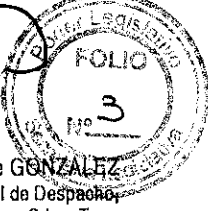
[Signature]
Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
Yamila C. TELAKYAN
Jefe División Registro y Archivo
D.D.C.A.R.-S.L.A.T

[Signature]
Mariana Pabundá Trifos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 02 FEB. 2015
BAJO Nº... 17094


Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.


FOLIO
No 3

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL GOBIERNO NACIONAL

Entre el GOBIERNO NACIONAL, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador D. Jorge Milton CAPITANICH, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas Doctor D. Axel KICILLOF, y el señor Ministro del Interior y Transporte Contador D. Aníbal Florencio RANDAZZO, en adelante denominado "GOBIERNO NACIONAL", por una parte, y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA, E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en adelante la "PROVINCIA", representada en este acto por la señora Gobernadora Farm. D. María Fabiana RÍOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 660 de fecha 10 de mayo de 2010 creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas.

Que la Resolución Nº 36 de fecha 20 de diciembre de 2013 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS dio el mismo tratamiento financiero a las deudas de las Provincias con el GOBIERNO NACIONAL provenientes de los Programas de Asistencia Financiera 2010, 2011, 2012 y 2013.

Que mediante las Resoluciones Nros. 108 de fecha 23 de abril de 2014, 445 de fecha 28 de julio de 2014 y 705 de fecha 29 de setiembre de 2014, todas ellas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se dispuso modificar las condiciones financieras de reembolso de las deudas allí especificadas.


Que el Artículo 2º de los Convenios suscriptos entre la PROVINCIA y el GOBIERNO NACIONAL, en el marco de las resoluciones mencionadas en el considerando anterior, disponían los compromisos que debían cumplimentar las Provincias.

Que, asimismo, la Provincia recibió durante el año 2014 asistencia financiera en el marco del Artículo 26 de la Ley Nº 25.917 y del Artículo 130 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

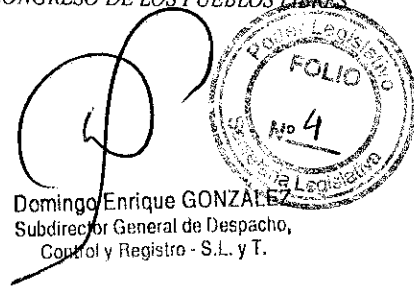
Que es política del GOBIERNO NACIONAL continuar apoyando el



ES COPIA DEL ORIGINAL


Jef. División Registro y Archivo
D.G. CONTROL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 02 FEB. 2015
BAJO Nº 17094



Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

esfuerzo fiscal y financiero que realizan las Provincias.

Que mediante la Resolución N° 22 de fecha 28 de enero de 2015 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se aprobaron las nuevas condiciones financieras de las deudas provinciales antes referidas.

Que el inciso d) del Artículo 3° de la Ley N° 23.548 creó el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, destinado a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales, facultando, por el Artículo 5° de la Ley N° 23.548, al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del ex MINISTERIO DEL INTERIOR actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, a distribuir los mismos.

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

ARTÍCULO 1°.- La deuda de la PROVINCIA con el GOBIERNO NACIONAL correspondiente al Convenio celebrado en el marco de la Resolución N° 705/14 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y a la Asistencia Financiera 2014, que alcanza el monto de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$472.067.988,53) al 31 de diciembre de 2014, tendrá el tratamiento que se establece en los artículos siguientes.

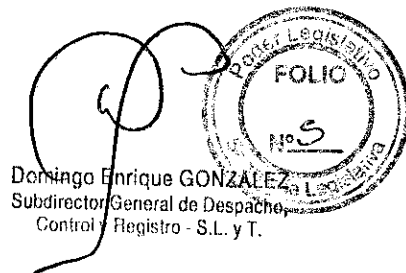
ARTÍCULO 2°.- El GOBIERNO NACIONAL otorgará en el mes de enero de 2015 y la PROVINCIA acepta, un aporte proveniente del FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL, creado por el inciso d) del Artículo 3° de la Ley N° 23.548, de conformidad con el procedimiento establecido por el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por un monto de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$68.762.199,87).

A
H
4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yanina C. ZELARAYÁN
Sub-División Registro y Archivo

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 02 FEB. 2015
BAJO Nº... 17094



ARTÍCULO 3°.- La PROVINCIA cede irrevocablemente al Tesoro Nacional, en los términos de los Artículos 1.434 y subsiguientes del Código Civil y el GOBIERNO NACIONAL acepta, los recursos a que se hace referencia en el Artículo 2° del presente, a los fines de la cancelación parcial, hasta la concurrencia de los mismos, de las deudas que, al 31 de diciembre de 2014, la Provincia tiene con el GOBIERNO NACIONAL de acuerdo al Artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el GOBIERNO NACIONAL acuerda que la deuda que surge de la aplicación de los Artículos 1°, 2° y 3° del presente, que alcanza a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$403.305.788,66) será reembolsada por la PROVINCIA al Tesoro Nacional en las siguientes condiciones:

- a) Plazo de Gracia para el Pago de los Intereses y la Amortización: hasta el 31 de marzo de 2015;
- b) Amortización del Capital: se efectuará en CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al CERO COMA CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (0,53%) y UNA (1) última cuota equivalente al CERO COMA TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0,36 %) del capital;
- c) Intereses: se capitalizarán hasta el 31 de marzo de 2015 y serán pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable del SEIS POR CIENTO (6 %) Nominal Anual;
- d) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley Nº 25.570, o el régimen que lo sustituya, a partir del DÉCIMO QUINTO (15) día hábil anterior al vencimiento. El primer vencimiento operará el 30 de abril de 2015.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. de ARAYAN
Jefe División Registro y Archivo
D. G. D. - S. L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 02 FEB. 2015
BAJO Nº 17094



ARTÍCULO 5º.- La PROVINCIA se compromete a acompañar al GOBIERNO NACIONAL en la implementación de políticas públicas y a continuar cumplimentando el requerimiento informativo establecido en el Convenio suscripto entre la PROVINCIA y el GOBIERNO NACIONAL de fecha 28 de abril de 2014, con el contenido que en el mismo se especifica, así como a brindar toda información ampliatoria y/o aclaratoria que se solicite. Para la información prevista en los Anexos al Artículo 2º del Convenio antes citado, IV, Planilla 20, VII, Planilla 25, IX, punto 10 y X, Planilla 26, se actualizarán las fechas en ellos indicadas a los Ejercicios 2014 y/o 2015 según corresponda.

ARTÍCULO 6º.- A los efectos de mantener el beneficio establecido en el Artículo 4º del presente para el segundo trimestre del año 2015, el señor Jefe de Gabinete de Ministros y el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas evaluarán el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º.

ARTÍCULO 7º.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso con arreglo al presente, la PROVINCIA cede "pro solvendo" irrevocablemente a favor del GOBIERNO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y autoriza a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a través de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, a retener automáticamente del Régimen citado los importes correspondientes a los servicios de la deuda a que hace referencia el Artículo 4º del presente Convenio.

ARTÍCULO 8º.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila V. ZELARAYÁN
Jefe División Pasaportes y Archivo
D.G. D. A. E. R. - S. L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 02 FEB. 2015
BAJO Nº 17094

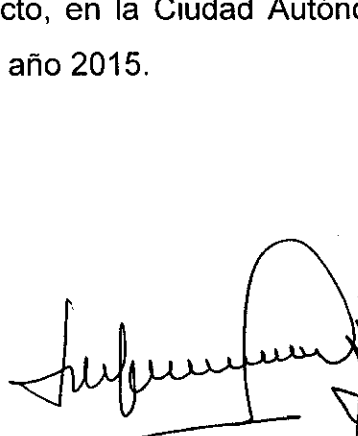

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

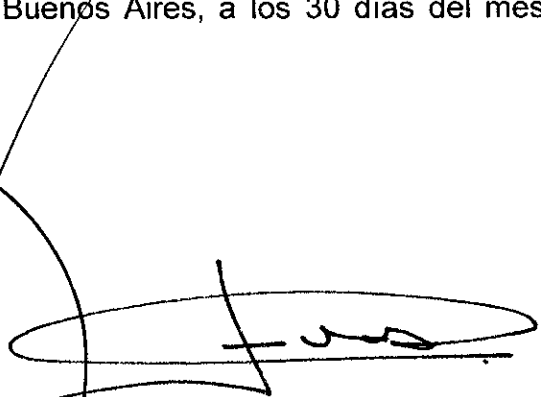
por la norma provincial que corresponda.


ARTÍCULO 9°.- Los pagos efectuados por la PROVINCIA desde el 1 de enero de 2015 hasta la entrada en vigencia del presente Convenio Bilateral se deducirán del monto del capital adeudado al 31 de diciembre de 2014. A tales efectos, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, informará a la PROVINCIA los pagos que se hubieran realizado hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, y en consecuencia el saldo residual.

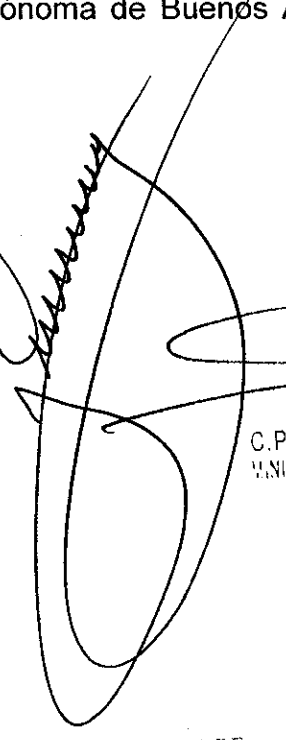
A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, 5° piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en SAN MARTÍN 450 1° piso – CIUDAD DE USHUAIA.

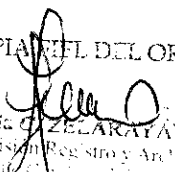
En fe de lo cual, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero del año 2015.


C.P. JORGE CAPITANICH
Jefe de Gabinete de Ministros


C.P.N. FLORENCIO RANDAZZO
MINISTRO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE


Fabiana RÍOS
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Dr. AXEL NICILLO
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamila ZELAKAYÁN
Jefe División Registro y Archivo
D. G. I. C. N. S. T.